CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO10 / VERSIÓN: 02	ACTA DE EVALUACION DE COMITÉ		

ACTA DE EVALUACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR No. 2		
Modalidad de selección	**LICITACIÓN PÚBLICA**	
Número	LP-004-2024	
Objeto del proceso de selección	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR INUNDACION PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO DE ORO EN EL SECTOR CENTROABASTOS, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER (RA-OBRA-02).**	
Fecha reunión	25 DE JULIO DE 2024	
Hora reunión	12:00 PM	
Miembros del comité	KATHERINE ARENAS GÓMEZ	Contratista Oficina de Contratación
	ANDREA CAROLINA DUEÑAS	Contratista Oficina de Contratación
	JOSE RAFAEL MANRIQUE	Contratista Oficina de Contratación
Acto administrativo de designación del Comité evaluador	RESOLUCIÓN 0563 DEL 02 DE JULIO DE 2024	
Objeto de la reunión	Evaluación de los conceptos rendidos el evaluador jurídico, técnico y financiero	
Funcionarios y contratistas que asisten a la reunión	KATHERINE ARENAS GÓMEZ	Comité Evaluador Aspectos Jurídicos
	ANDREA CAROLINA DUEÑAS	Comité Evaluador Aspectos Técnicos
	JOSE RAFAEL MANRIQUE	Comité Evaluador Aspectos Financieros
Orden del día	Información de las propuestas presentadas. Sustentación de la evaluación jurídica por parte de KATHERINE ARENAS GÓMEZ Sustentación de la evaluación técnica por parte de ANDREA CAROLINA DUEÑAS Sustentación de la evaluación financiera por parte de JOSE RAFAEL MANRIQUE Deliberaciones Recomendaciones del comité evaluador.	
PROPUESTAS PRESENTADAS		

ACTA DE EVALUACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR No. 2

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO CAUCE	CONSORCIO CAUCE	Evaluación	11/07/2024 5:30 PM	0 COP

1. **CONSORCIO CAUCE**

MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.849.507-1
Porcentaje de participación 90%

HIDROSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.451.647-8
Porcentaje de participación 10%

RL. JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
C.C. 13.870.690 de Bucaramanga

SUSTENTACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA

VER ANEXO INFORME DE EVALUACIÓN

SUSTENTACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA

VER ANEXO INFORME DE EVALUACIÓN

SUSTENTACION EVALUACION FINANCIERA

VER ANEXO INFORME DE EVALUACIÓN

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO10 / VERSIÓN: 02	ACTA DE EVALUACION DE COMITÉ		

ACTA DE EVALUACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR No. 2

Analizados los documentos aportados por cada uno de los proponentes respectos los aspectos JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, con el fin de habilitar su propuesta, dio como resultado las siguientes consideraciones:

1. CONSORCIO CAUCE
JURÍDICO – CUMPLE
TÉCNICO – CUMPLE
FINANCIERO – CUMPLE

Que el proponente, **CONSORCIO CAUCE,** conformado por **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S. con** NIT. 900.849.507-1, Porcentaje de participación 90% y **HIDROSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. con** NIT. 901.451.647-8 con Porcentaje de participación 10%, representada Legalmente por JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ con C.C. 13.870.690 de Bucaramanga, CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, se procedió a realizar la evaluación de los aspectos ponderables, otorgándole un puntaje de 33 puntos.

Por esta razón, se recomienda **HABILITAR** al proponente **CONSORCIO CAUCE**, dentro del proceso contractual LP-004-2024 denominado "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR INUNDACION PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO DE ORO EN EL SECTOR CENTROABASTOS, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER (RA-OBRA-02)".**

Nota: La evaluación económica y la ponderación del puntaje del factor económico se realizará el día de la audiencia de adjudicación.

EN CONSTANCIA SE FIRMA,

Katherine Arenas

KATHERINE ARENAS GÓMEZ
Comité Evaluador Aspectos Jurídicos

ANDREA CAROLINA DUEÑAS
Comité Evaluador Aspectos Técnicos

JOSE RAFAEL MANRIQUE
Comité Evaluador Aspectos Financieros

INFORME DE EVALUACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

LP-004-2024

CONCEPTO No. 1	
Elaborado por	KATHERINE ARENAS GÓMEZ
Modalidad proceso a evaluar	LICITACIÓN PÚBLICA
Proceso de selección a evaluar respecto de aspectos jurídicos	LP-004-2024
Objeto proceso a evaluar	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR INUNDACION PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO DE ORO EN EL SECTOR CENTROABASTOS, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER (RA-OBRA-02).**
De conformidad con la invitación pública remitida por la CDMB para la selección del proceso contractual No. LP-004-2024, fueron allegadas las siguientes propuestas, las cuales serán evaluadas, de conformidad con el orden de llegada:	

PROPUESTAS PRESENTADAS

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO CAUCE	CONSORCIO CAUCE	Evaluación	11/07/2024 5:30 PM	0 COP

1. CONSORCIO CAUCE

Proponente evaluado	CONSORCIO CAUCE
Integrantes de la Unión Temporal	**MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S. (A)** NIT. 900.849.507-1 Porcentaje de participación 90% **HIDROSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. (B)** NIT. 901.451.647-8 Porcentaje de participación 10%

NIT Proponente Evaluado	NO APLICA
Representante proponente evaluado	RL. JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ C.C. 13.870.690 de Bucaramanga
Dirección proponente evaluado	Centro Industrial Logístico San Jorge Bodega 16
Domicilio	Girón
Teléfono proponente evaluado	607-6159848
Correo electrónico	Consorciocauce@gmail.com
Fecha evaluación	16 DE JULIO DE 2024

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. **CARTA DE PRESENTACIÓN**			
Carta suscrita por el proponente	CUMPLE		Carta suscrita por la Representante legal JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Validez de la propuesta 90 días calendario	CUMPLE		
Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés	CUMPLE		
Información de notificaciones	CUMPLE		
2. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**			
Vigente y renovado En caso de consorcio o uniones temporales c/u de los integrantes debe estar inscrito y haber renovado.	A – CUMPLE B – CUMPLE		Renovación: A - 05/04/2024 B – 10/04/2024
Certificado de fecha no superior a 30 días hábiles.	A – CUMPLE B – CUMPLE		Expedición: A – 19/06/2024 B – 08/07/2024
Personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.	A – CUMPLE B – CUMPLE		Duración: A - Indefinida B – Indefinida
3. **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA**			
Del Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las	A – CUMPLE B – CUMPLE		A – JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ C.C. 13.870.690 de Bucaramanga

personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales			B – MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ C.C. 37.338.820 de Ocaña
4. **ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR**			
Del Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales	A – CUMPLE B – NO APLICA		
5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRICULA MERCANTIL**			
Con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha del cierre.	A – CUMPLE B – CUMPLE		Expedición: A – 19/06/2024 B – 08/07/2024
Facultades del representante legal	A – CUMPLE B – CUMPLE		
Objeto social, con capacidad jurídica	A – CUMPLE B – CUMPLE		
Acreditar duración plazo del contrato y un año más.	A – CUMPLE B – CUMPLE		Duración: A - Indefinida B – Indefinida
6. **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**			
Acreditar documento que faculta al representante legal para presentar la propuesta cuando se requiere	A – NO APLICA B –NO APLICA		
7. **DOCUMENTO CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL**			
Presentación documento, donde conste objeto, tiempo de duración, limitaciones, porcentaje de participación, indicación no cesión sin autorización	CUMPLE		
Duración del consorcio o unión temporal (cont + 1 año)	CUMPLE		
Representante debidamente facultado	CUMPLE		
U.T. señalar términos y extensión de la participación	NO APLICA		
8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**			
Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial	CUMPLE		Allega póliza No. 96-44-101190567 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Cuantía: $2.523.341.670
Acreditación criterio diferencial	NO APLICA		

Vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual se estima en mínimo de tres (3) meses.	CUMPLE		Vigencia: 12/07/2024 al 25/102024
Firmada por el Tomador	CUMPLE		
Verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora	CUMPLE		
Recibo de pago o constancia de ley	CUMPLE		
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FICALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE POLICIA**			
Certificado De Antecedentes Fiscales	A – CUMPLE B – CUMPLE		
Certificado De Antecedentes Disciplinarios	A – CUMPLE B – CUMPLE		
Certificado De Antecedentes Judiciales	A – CUMPLE B – CUMPLE		
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas	A – CUMPLE B – CUMPLE		
10. **CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**			
Certificado.	A – CUMPLE B – CUMPLE		
11. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**			
Documento Actualizado	A – CUMPLE		

	B – CUMPLE		
12. **CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES**			
Documento	A – CUMPLE B – CUMPLE		
13. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**			
Documento	A – CUMPLE B – CUMPLE		
CONCEPTO			
Que el proponente **CONSORCIO CAUCE** conformado por **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S. con** NIT. 900.849.507-1, Porcentaje de participación 90% y **HIDROSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. con** NIT. 901.451.647-8 con Porcentaje de participación 10%, representada Legalmente por JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ Con C.C. 13.870.690 de Bucaramanga, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden jurídico establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección contractual LP-004-2024.			

Katherine Arenas

KATHERINE ARENAS GÓMEZ
Comité Evaluador Aspectos Jurídicos

CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB
	CONCEPTO VERIFICACION FINANCIERA DE REQUISITOS HABILITANTES

Modalidad de selección	**LICITACION**
Número	**LP-004- 2024**
Objeto del proceso de selección	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR INUNDACION PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO DE ORO EN EL SECTOR CENTROABASTOS, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER (RA-OBRA-02).**
Fecha	**16 de Julio de 2024**

REQUISITOS HABILITANTES	INDICE PLIEGO	INTEGRANTE No 1: MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS	INTEGRANTE No 2: HIDROSUELOS DE COLOMBIA SAS	INDICADOR CONSORCIO CAUCE	CONCEPTO
LIQUIDEZ	**≥ 1,83**	2,08	1,17	2,06	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**≤ 0,64**	0,49	0,41	0,49	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**≥ 1,07 O INDETERMINADO**	3.284,8	INDETERMIN	INDETERMIN	CUMPLE
RENTABILIDAD PATRIMONIO	**≥ 0,08**	0,31	0,076	0,31	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**≥ 0,03**	0,15	0,045	0,16	CUMPLE

CONCLUSION

Conforme a la verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero, según lo consagrado en el Pliego de Condiciones Definitivo, se observa que el oferente **CONSORCIO CAUCE** con Representante legal JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ, **CUMPLEN** lo solicitado en el pliego de condiciones y continúan en el proceso de selección.

EN CONSTANCIA SE FIRMA,

JOSE RAFAEL MANRIQUE
CPS ASPECTOS FINANCIEROS

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL N.2

LICITACIÓN PUBLICA No. LP – 004-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR INUNDACION PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO DE ORO EN EL SECTOR CENTROABASTOS, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER (RA-OBRA-02).

FECHA: 25 de julio de 2024

Para efectos de la evaluación de los requisitos TECNICOS, se procede de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos y los pliegos de condiciones.

A. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES

<table>
<tr><td colspan="2">PROPONENTES</td><td>IDENTIFICACIÓN</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL PROPONENTE</td><td>NOMBRE DEL PROPONENTE:
CONSORCIO CAUCE</td><td>R.L/ JULIAN A. SERRANO
No. CEDULA: 13.870.690 B/MANGA</td><td colspan="2">DIRECCIÓN: Centro Industrial Logístico San Jorge Bodega 16
TELÉFONO: 607-6159848
CIUDAD: Girón- Santander
E-MAIL: consorciocauce@gmail.com</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>EXPERIENCIA GENERAL
El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la construcción de obras mitigación, en cuyo alcance se acredite la ejecución de obras civiles en márgenes o cauces o taludes, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los contratos deben estar inscritos en el RUP y acreditar entre los mismos los siguientes códigos UNSPSC:
701718 Servicios de drenaje
721415 Servicios de preparación de tierras
721514 Servicios de construcción de recubrimientos de muros
721527 Servicios de instalación y reparación de concreto
721539 Servicio de preparación de obras de construcción
721412 Servicios de construcción marina
771115 Servicios de seguridad ambiental
El Proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia General, conforme la información requerida de acuerdo a los documentos soporte de la experiencia.
Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los contratos a acreditar para la experiencia específica.
Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos de la Experiencia General y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

ACREDITACION DEL REQUISITO CONFORME EL NUMERAL: 4.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OFERENTE.</td><td>CUMPLE</td><td>El proponente adjunta el Formato de experiencia general.

El Proponente anexa los siguientes documentos:

-Certificación, Acta de Recibo Definitivo, Acta de liquidación Definitiva del Contrato N.10654-01 y documento de conformación del consorcio, el cual se encuentra inscrito en el RUP en el consecutivo N.32 de Maquinobras de Colombia, con participación del 90%, en los siguientes códigos: 701718, 721415, 721514, 721527, 721539, 771115.

-Certificación, Acta de Recibo Final, Acta de liquidación del Contrato N.1831 de 2018, y documento de conformación delconsorcio, el cual se encuentra inscrito en el RUP en el consecutivo N.40 de Maquinobras de Colombia, con participación del 9%, en los siguientes códigos: 701718, 721415, 721514, 721527, 721539, 721412, 771115.

La entidad requiere subsanación de fecha 16/07/2024
El Proponente presenta subsanación defecha 23/07/2024

El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos, conforme lo establecido en el numeral 4.2.1 y 4.2.3 del anexo complementario al pliego de condiciones.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td>
<td>
Experiencia Específica:

El Proponente deberá acreditar la experiencia especifica según los siguientes requisitos establecidos:

El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la construcción de obras de mitigación, como mínimo un contrato deberá corresponder a la mitigación de amenaza por inundación en cuerpos de agua lóticos; entre los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades o ítems representativos y de importancia técnica establecidos en el presupuesto oficial, los cuales son: control de cauce mediante conformación de jarillón provisional con material de río o conformación o reconformación de material en cauce, suministro y colocación de concretos de 3.000 psi o superior, perforaciones horizontales en taludes con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00 m a 15,00 m o superior, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables Ø=1/2" o superior, Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes o encamisado en perforación horizontal para anclajes, Gaviones de cuerpo 2.00 x 1.00 x 1.00, estructura estabilizante en muro flexible en gaviones con anclaje activo y recubrimiento en concreto reforzado (e=10cm) de sección 2m x 1m x 1m (incluye zapata de concreto reforzado del anclaje).La sumatoria del valor de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los contratos deben estar inscritos en el RUP y acreditar entre los mismos los siguientes códigos UNSPSC:
<table>
<tr><td>701718</td><td>Servicios de drenaje</td></tr>
<tr><td>721415</td><td>Servicios de preparación de tierras</td></tr>
<tr><td>721514</td><td>Servicios de construcción de recubrimientos de muros</td></tr>
<tr><td>721527</td><td>Servicios de instalación y reparación de concreto</td></tr>
<tr><td>721539</td><td>Servicio de preparación de obras de construcción</td></tr>
<tr><td>721412</td><td>Servicios de construcción marina</td></tr>
<tr><td>771115</td><td>Servicios de seguridad ambiental</td></tr>
</table>
Nota: Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los contratos a acreditar para la experiencia especifica.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia Especifica conforme la información requerida de acuerdo a los documentos soporte de la experiencia.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos de la Experiencia Especifica y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

ACREDITACION DEL REQUISITO CONFORME EL NUMERAL: 4.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OFERENTE.
</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>
El proponente adjunta el Formato de experiencia especifica.

El Proponente anexa los siguientes documentos:

- Certificación, Acta de Recibo Definitivo, Acta de liquidación Definitiva del Contrato N.14385-1, el cual se encuentra inscrito en el RUP en el consecutivo N.75 de Maquinobras de Colombia. con participación del 100%, en los siguientes códigos:701718, 721415, 721514, 721527, 721539, 721412, 771115.

- Certificación, Acta de Recibo Definitivo, Acta de liquidación Definitiva del Contrato N.12652-01, el cual se encuentra inscrito en el RUP en el consecutivo N.43 de Maquinobras de Colombia. con participación del 100%, en los siguientes códigos: 701718, 721415, 721527, 721539, 771115.

La entidad requiere subsanación de fecha 16/07/2024

El Proponente presenta subsanación de fecha 23/07/2024

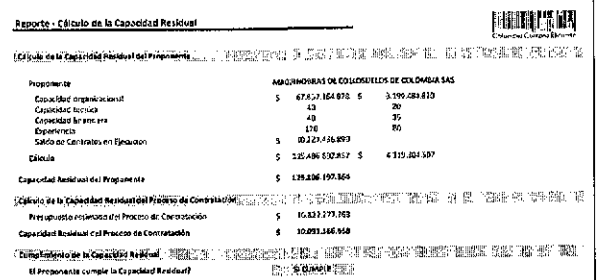
El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos, conforme lo establecido en el numeral 4.2.1 y 4.2.3 del anexo complementario al pliego de condiciones.
</td>
</tr>
<tr>
<td>PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO</td>
<td>
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO- EQUIPO DE TRABAJO.

Se ha determinado que el proponente cuente con un personal profesional mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del personal mínimo, podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

El personal mínimo estará conformado por:
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>CARGO</th><th>PERFIL MÍNIMO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DIRECTOR
Dedicación 30%</td><td>Formación académica y Experiencia General:
Ingeniero Civil con especialización o superior en gerencia de la construcción u obras civiles, con una experiencia mínima de diez años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</td></tr>
</table>
</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>
El Proponente presenta los siguientes profesionales:
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR</td><td>JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ</td></tr>
<tr><td>RESIDENTE DE OBRA</td><td>DIEGO ANTONIO LOPEZ SANTAMARIA</td></tr>
<tr><td>ASESOR EN GEOTECNIA</td><td>WILLIAM EDUARDO CORTES CALDERON</td></tr>
<tr><td>ASESOR AMBIENTAL</td><td>LISSETTE XIMENA NIÑO CARVAJAL</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL SISO</td><td>VICTOR JULIO GAMBOA CARDOZO</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE GERENCIA PROYECTOS</td><td>ANDRES LEONARDO LASSO AGUIRRE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

				Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como director en la ejecución de dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados cuyo objeto sea la construcción de obras de mitigación, como mínimo un contrato deberá corresponder a la mitigación de amenaza por inundación en cuerpos de agua lóticos, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial. Entre los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades o ítems representativos y de importancia técnica establecidos en el presupuesto oficial, los cuales son: control de cauce mediante conformación de jarillón provisional con material de río o conformación o reconformación de material en cauce, suministro y colocación de concretos de 3.000 psi o superior, perforaciones horizontales en taludes con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00 m a 15,00 m o superior, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables Ø=1/2" o superior, Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes o encamisado en perforación horizontal para anclajes, Gaviones de cuerpo 2.00 x 1.00 x 1.00, estructura estabilizante en muro flexible en gaviones con anclaje activo y recubrimiento en concreto reforzado (e=10cm) de sección 2m x 1m x 1m (incluye zapata de concreto reforzado del anclaje).			La entidad requiere subsanación de fecha 16/07/2024 El Proponente presenta subsanación de fecha 23/07/2024 DIRECTOR: JULIAN A. SERRANO Ingeniero civil, Especialista en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles. Experiencia Especifica: Contrato N.14385-1 y N.12652-01. El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el cargo de Director. RESIDENTE DE OBRA: DIEGO A. LOPEZ Ingeniero civil, Especialista en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles. Experiencia Especifica: Contrato N.14385-1 y N.12652-01. El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el cargo de Residente de Obra. ASESOR EN GEOTECNIA: WILLIAN E. CORTES Ingeniero civil, Especialista en Geotecnia Ambiental. Experiencia Especifica: Contrato N.14385-1 y N.12652-01. El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el cargo de Asesor en Geotecnia. ASESOR AMBIENTAL: LISSETTE NIÑO Ingeniera Ambiental. Experiencia Específica: Contrato N.1831 de 2018. El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el cargo de Asesor Ambiental. PROFESIONAL SISO: VICTOR GAMBOA Ingeniero Civil, Especialista en Salud Ocupacional, Experiencia Especifica: Contrato N.12939-1. Cumple con los requisitos y acreditación establecidos en el pliego de condiciones para el cargo de Profesional SISO. El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos de personal profesional mínimo- equipo de trabajo, conforme lo establecido en el numeral 4.2.4 y 4.2.5 del anexo complementario al pliego de condiciones.
		1 RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100%		Formación académica y Experiencia General: Ingeniero Civil con especialización o superior en el área de ingeniería civil, con una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como Residente de obra en la ejecución de dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados cuyo objeto sea la construcción de obras de mitigación, como mínimo un contrato deberá corresponder a la mitigación de amenaza por inundación en cuerpos de agua lóticos, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial. Entre los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades o ítems representativos y de importancia técnica establecidos en el presupuesto oficial, los cuales son: control de cauce mediante conformación de jarillón provisional con material de río o conformación o reconformación de material en cauce, suministro y colocación de concretos de 3.000 psi o superior, perforaciones horizontales en taludes con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00 m a 15,00 m o superior, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables Ø=1/2" o superior, Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes o encamisado en perforación horizontal para anclajes, Gaviones de cuerpo 2.00 x 1.00 x 1.00.			
		1 ASESOR EN GEOTECNIA Dedicación 30%		Formación académica y Experiencia General: Ingeniero Civil con especialización o superior en geotecnia, con una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como asesor o especialista en geotecnia en la ejecución de dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados cuyo objeto sea la construcción de obras de mitigación, como mínimo un contrato deberá corresponder a la mitigación de amenaza por inundación en cuerpos de agua lóticos, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial. Entre los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades o ítems representativos y de importancia técnica establecidos en el presupuesto oficial, los cuales son: control de cauce mediante conformación de jarillón provisional con material de río o conformación o			

			reconformación de material en cauce, suministro y colocación de concretos de 3.000 psi o superior, perforaciones horizontales en taludes con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00 m a 15,00 m o superior, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables Ø=1/2" o superior, Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes o encamisado en perforación horizontal para anclajes, Gaviones de cuerpo 2.00 x 1.00 x 1.00, estructura estabilizante en muro flexible en gaviones con anclaje activo y recubrimiento en concreto reforzado (e=10cm) de sección 2m x 1m x 1m (incluye zapata de concreto reforzado del anclaje).		
	1	ASESOR AMBIENTAL Dedicación 30%	Formación académica y Experiencia General: Ingeniero ambiental, con experiencia general de cinco años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica El profesional debe acreditar experiencia como asesor o profesional ambiental en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la construcción de obras de mitigación, en el cual se evidencie la ejecución de un plan de manejo ambiental.		
	1	PROFESIONAL SISO Dedicación 30%	Formación académica y Experiencia General: Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización o superior en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con experiencia general de cinco años contados a partir de su respectiva licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional. Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o SISO o HSEQ, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la construcción de obras mitigación.		
	ACREDITACION DEL REQUISITO CONFORME EL NUMERAL: 4.2.5 ACREDITACIÓN PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO- EQUIPO DE TRABAJO.				
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	**EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** La CDMB ha determinado que el proponente cuente con un equipo mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del equipo mínimo, podrá contar con equipo adicional que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados. El proponente deberá presentar en el Anexo. 8.17 RELACION EQUIPO MINIMO el listado del equipo mínimo obligatorio relacionado a continuación, también podrá relacionar todo aquel que en su concepto se requiera para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario de cantidades, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y deberá estar disponible de manera inmediata, el equipo mínimo es el siguiente: **EQUIPOS** / **CANTIDAD MINIMA HABILITANTE** Retroexcavadora 20 Ton o superior, modelo 2010 o superior — 2 Volquetas capacidad mínima 6 Ton, modelo 2010 o superior — 2 Equipo de perforación horizontal — 2 Compresor potencia mínima 130 HP, presión mínima 150 psi, capacidad mínima 375 CFM — 2 El proponente deberá acreditar la disponibilidad del equipo y está obligado a suministrar y poner al servicio de la obra, todo el que se requiera para la debida ejecución de la misma y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de	**CUMPLE**	El Proponente presenta relación de equipo mínimo. **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** / **IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS** / **(PROPIO, ALQUILADO O LEASING)** Retroexcavadora 20 Ton o superior, modelo 2010 o superior — Excavadora DOOSAN DX225LCA – No 76822 — ALQUILADO Excavadora DOOSAN DX225LCA – No 58237 — ALQUILADO Volquetas capacidad mínima 6 Ton, modelo 2010 o superior — Volqueta Foton, Modelo 2018 Capacidad 6,05 Toneladas — ALQUILADO Volqueta Foton, Modelo 2017 Capacidad 6,05 Toneladas — ALQUILADO Equipo de perforación horizontal — Equipo de perforación Modelo Airmobil 432HD — ALQUILADO Equipo de perforación Modelo Airmobil 432HD Compresor potencia mínima 130 HP, presión mínima 150 psi, capacidad mínima 375 CFM — Compresor de aire portátil Atlas Copco – modelo XAVS450 — ALQUILADO Compresor de aire portátil Atlas Copco - modelo XAVS450		

	incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar. El Equipo mínimo ofrecido, puede ser de propiedad del oferente o alquilado o en arrendamiento financiero (leasing), lo cual se identificará en la propuesta. **ACREDITACION DEL REQUISITO CONFORME EL NUMERAL: 4.2.7 ACREDITACIÓN EQUIPO MINIMO**		La entidad requiere subsanación de fecha 16/07/2024 El Proponente presenta subsanación de fecha 23/07/2024 El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos del Equipo mínimo requerido, conforme lo establecido en el numeral 4.2.6 y 4.2.7 del anexo complementario al pliego de condiciones.
CAPACIDAD RESIDUAL	**CAPACIDAD RESIDUAL** El cálculo de la capacidad residual, en concordancia con el decreto 791 de 2014, se realizará teniendo en cuenta la metodología definida por Colombia Compra Eficiente "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (última versión)" la cual se encuentra en http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales, para lo cual el requisito de Capacidad de Contratación mínima que debe demostrar los proponentes se realizará en relación a la siguiente formula: El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** = ***Presupuesto oficial estimado*** − ***Anticipo o pago anticipado*** El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si: ***Capacidad Residual del proponente*** ≥ ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** De lo anterior se obtiene que la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es de: Capacidad Residual Mínima = $16.822.277.763 – $ 6.728.911.105,20 **Capacidad Residual Mínima = $ 10.093.366.657,80** **Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos para CAPACIDAD RESIDUAL y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.** **ACREDITACION DEL REQUISITO CONFORME EL NUMERAL: 4.2.8 CAPACIDAD RESIDUAL**	**CUMPLE**	La entidad requiere subsanación de fecha 16/07/2024 El Proponente presenta subsanación de fecha 23/07/2024 El proponente presenta subsanación y cumple con los requisitos de Capacidad residual requerida.  Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente Proponente: MAQUINARIAS DE COLLOSEUELOS DE COLOMBIA SAS Capacidad organizacional: $ 67.627.164.978 $ 3.199.589.810 Capacidad técnica: 43 20 Capacidad financiera: 48 35 Experiencia: 170 80 Saldo de Contratos en Ejecucion: $ 80.229.436.893 Cálculo: $ 135.806.592.857 $ 4.319.304.507 Capacidad Residual del Proponente: $ 139.806.197.364 Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación Presupuesto estimado del Proceso de Contratación: $ 16.822.277.763 Capacidad Residual del Proceso de Contratación: $ 10.093.366.658 Cumplimiento de la Capacidad Residual El Proponente cumple la Capacidad Residual?

AVAL	**DOCUMENTO QUE AVALA LA PROPUESTA CON MATRICULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA LA PROPUESTA Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR EL COPNIA** En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título requerido, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.	**CUMPLE**	El representante legal del Consorcio cuenta con matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el Copnia.
VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	**VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR** El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.1 Aceptación Condiciones técnicas básicas donde acredite que conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo.	**CUMPLE**	El Proponente presenta Formato Anexo Aceptación de las Condiciones Técnicas Obligatorias.

Analizados los documentos aportados por el proponente, con el fin de habilitar su propuesta, se hacen las siguientes consideraciones:

El Proponente CONSORCIO CAUCE, se encuentra habilitado técnicamente por cuanto cumple con los requisitos habilitantes.

ANDREA CAROLINA DUEÑAS
Contratista Externa1

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA REQUISITOS PONDERABLES

LICITACIÓN PUBLICA No. LP – 004-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR INUNDACION PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO DE ORO EN EL SECTOR CENTROABASTOS, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER (RA-OBRA-02).

FECHA: 25 de Julio de 2024

Para efectos de la evaluación de los requisitos TECNICOS, se procede de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos y los pliegos de condiciones.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE **CONSORCIO CAUCE**, SE ENCUENTRA **HÁBIL** EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, SE PROCEDE A REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS PONDERABLES DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PONDERABLES

PROPONENTES		IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CAUCE**	**R.L/ JULIAN A. SERRANO No. CEDULA: 13.870.690 B/MANGA**	**DIRECCIÓN: Centro Industrial Logístico San Jorge Bodega 16 TELÉFONO: 607-6159848 CIUDAD: Girón- Santander E-MAIL: consorciocauce@gmail.com**
EVALUACIÓN ASPECTOS PONDERABLES			

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la CDMB. Para tal efecto, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de los elementos de precio y factores de calidad, soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego de condiciones de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	SOBRE
A.FACTOR CALIDAD	29	UNO (1)
B.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
C. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	

D.PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25	
F.ASIGNACION DE PUNTAJE - POR VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (Pv)	59.5	**DOS (2)**
TOTAL	**100**	

- **Reducción de Puntaje - Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

"ARTÍCULO 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, adicionalmente el proponente deberá diligenciar el formato 8.20.

- **Reducción de Puntaje - Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020**

ARTÍCULO 6°. Actuaciones. *En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.*

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

Adicionalmente, a la reducción de puntaje impuesta por el incumplimiento de contrato en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 2: La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se descontará Un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

A. FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 29 PUNTOS) (SOBRE No. 01)

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral primero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y que el objeto a contratar consiste en la ejecución de una obra, el contrato resultado del presente proceso de selección, serán contratos de obra pública.

La entidad a efectos de dar aplicación a la norma que regula los factores de calificación dentro de un proceso de selección de contratista, determinó como elementos de calidad aquellos que garanticen a la entidad una mejor ejecución del objeto contractual los cuales se verán representados en el personal que estará a cargo de las mismas.

La oferta relacionada con el factor de calidad tiene un puntaje de hasta (29) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN FACTOR DE CALIDAD	
CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
A.1. DIRECTOR DE OBRA	14
A.2. PROFESIONAL – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA PROYECTOS	15
TOTAL	29

A.1. DIRECTOR DE OBRA (PUNTAJE MAXIMO 14 PUNTOS)

DIRECTOR DE OBRA	
Ingeniero Civil con Especialización o Superior en el área de la Ingeniería *(Adicional al requisito habilitante)*	
Experiencia Específica: Acreditar experiencia específica como contratista y/o director, en contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la construcción de obras de mitigación en márgenes, o cauces o taludes. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de perforaciones horizontales en taludes con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00 m a 15,00 m o superior, suministro e instalación o colocación de anclajes 3 cables Ø=1/2", Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes, Gaviones de cuerpo 2.00 x 1.00 x 1.00, y un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial.	
1 contrato	2 contratos
7 Puntos	14 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**14 puntos**

Nota: Para obtener el puntaje por experiencia especifica del director deberá acreditar la totalidad de requisitos establecidos.

A.2. PROFESIONAL – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA PROYECTOS (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS)

La entidad asignara puntaje por la implementación del programa Gerencia proyectos, se asignará quince puntos (15) al

FACTOR DE CALIDAD A.1. DIRECTOR DE OBRA (PUNTAJE MAXIMO 14 PUNTOS)	**PUNTAJE 14 PUNTOS**	El Proponente presenta el formato Personal Ponderable DIRECTOR: JULIAN A. SERRANO. Ingeniero civil, Especialista en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles Formación adicional: Especialista en Ingeniería Ambiental. Experiencia Especifica: Contrato No.12939-1, Contrato No.14843-01, como Director. Teniendo que dos contratos cumplen con la totalidad de criterios obtiene un puntaje de 14 puntos. FACTOR DE CALIDAD A.1. DIRECTOR DE OBRA: 14 puntos.

proponente que acredite el cumplimiento del perfil profesional que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.

PROFESIONAL – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA PROYECTOS	
Ingeniero, Especialista o Superior en el área de la Ingeniería Civil o Gerencia de Obras o proyectos, con certificado o credencial PMP (Project Management Professional) vigente a la fecha del cierre.	
Acreditar experiencia específica como profesional, cuyo alcance contenga la implementación de programa de gerencia de proyectos, en contratos relacionados con obras mitigación en márgenes, o cauces o taludes.	
Un (1) contrato	Dos (2) contratos
7.5 Puntos	15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**15 puntos**

NOTAS APLICABLES PARA PONDERACION

NOTA 1 : PARA CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES NUMERAL 4.2.4 PERSONAL- EQUIPO DE TRABAJO. LA ENTIDAD EVALUARA LOS CRITERIOS PONDERABLES DE EXPERIENCIA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS CONTRATOS DILIGENCIADOS Y RELACIONADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE AL FORMATO 8.18 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE.

NOTA 2. El proponente que subsane aspectos habilitantes relacionados con el personal profesional mínimo no podrá acceder al puntaje otorgado en este aspecto denominado factor de calidad al ser un requisito puntuable no subsanable.

FACTOR DE CALIDAD A.2. PROFESIONAL – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA PROYECTOS (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS)

PUNTAJE 7.5 PUNTOS

El Proponente presenta el formato Personal Ponderable.
El Proponente presenta el profesional – implementación programa gerencia proyectos: ANDRES LEONARDO LASSO AGUIRRE: Ingeniero Civil, Magister en Ingeniería Civil, con título Project Management Professional (PMP) vigente.
Experiencia Específica: Contrato No. 13974-1,Contrato No.14843-01.
Teniendo que cumple con un contrato la totalidad de criterios y acreditación, obtiene un puntaje de 7.5 puntos.

FACTOR DE CALIDAD A.2.
PROFESIONAL – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA PROYECTOS : 7.5 puntos.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y uso de bienes nacionales relevantes	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (bienes nacionales relevantes) en servicios extranjeros	5 PUNTOS

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PUNTAJE 10 PUNTOS

El Proponente presenta dentro de su propuesta el Formato 8.7 Apoyo a la Industria Nacional, donde certifica que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones.
El Proponente Plural presenta certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio de sus integrantes.
El Proponente obtiene un puntaje de 10 puntos.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 Puntos.

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vencimiento	No. De partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Cemento	27/07/2024	2523290000	64.78%	10

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

B.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, presentar los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con

<table>
<tr>
<td>las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

"Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
</td>
<td>C.PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD..</td>
<td>PUNTAJE 1 PUNTO</td>
<td>El Proponente presenta los documentos de acreditación del requisito del integrante MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS. por lo cual obtiene un puntaje de 1 punto.

C.PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:1 Punto.</td>
</tr>
</table>

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.			
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* 1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* 2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyes funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos*	D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**PUNTAJE 0.25 PUNTOS**	El Proponente presenta los documentos de acreditación del requisito del integrante HIDROSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, por lo cual obtiene un puntaje de 0.25 puntos. D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES : 0.25 Puntos.

realizados por el empleador. 3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* 4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* ***PARÁGRAFO.*** *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(...)* ***Paragrafo 1.*** *En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*			
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021. Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las*	E.PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	**PUNTAJE 0.25 PUNTOS**	El Proponente presenta los documentos de acreditación del requisito del integrante HIDROSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., por lo cual obtiene un puntaje de 0.25 puntos. E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MYPIME : 0.25 Puntos.

reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *(...)* ***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*			

Analizados los documentos aportados por el proponente, con el fin de habilitar su propuesta, se hacen las siguientes consideraciones:

El Proponente CONSORCIO CAUCE, se encuentra habilitado técnicamente y obtiene un puntaje parcial de 33 puntos distribuidos así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
A. FACTOR CALIDAD	21.5
B. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	1
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
TOTAL	33

Nota: La evaluación económica y la ponderación del puntaje del factor económico se realizará el día de la audiencia de adjudicación.

ANDREA CAROLINA DUENAS
Contratista Externa